

 PORQUE EN DIOS NOSOTROS CONFIAMOS! Con SOCHA ALCALDE manos a la obra Vuelven Los Buenos Tiempos	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	AVISO	PÁGINA 1 DE 3	

AVISO DE LIMITACION A MIPYME

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro del Proceso **INVITACION 062 DE 2023** cuyo objeto es **COMPRA DE, REPUESTOS Y MATERIALES PARA REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**. Se permite informar a los interesados en el presente proceso:

PRIMERO: Que dentro del cronograma establecido se dio el tiempo oportuno y de acuerdo a la Ley, para que los interesados manifestaran la limitación a MiPymes.

SEGUNDO: Que, hubo aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y el presente proceso era susceptible de limitarse a MiPymes, por cuanto el presupuesto no supera los ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000).

TERCERO: Que se recibieron dos solicitudes para MiPymes, para limitar la convocatoria de las cuales dos son solicitudes de orden Municipal.

 **MANUEL DE JESUS DAVILA NIETO** General CO1.MS03.5607360 Limitación de proceso a MiPymes

17 horas de tiempo transcurrido (27/11/2023 08:16:13 PM) UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito

 Leídas  Detalle

 **CREATIVITY IMPRESOS** General CO1.MS03.5604444 MANIFESTACION INTERES LIMITAR MIPYMES MPALES MC-062-2023

23 horas de tiempo transcurrido (27/11/2023 2:38:21 PM) UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito

 Leídas  Detalle

CUARTO: Que, revisado los documentos allegados a través de la plataforma SECOP II, y en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 Nº 4-71, PALACIO MUNICIPAL – TEL. 5784961

alcaldia@villarosario.gov.co, oficinajuridica@villarosario.gov.co, personal@villarosario.gov.co

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	AVISO	PÁGINA 2 DE 3	

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

QUINTO: Que, una vez verificado los requisitos de las solicitudes y acorde con lo anterior la Entidad establece que se debe priorizar las solicitudes de MiPymes de orden Municipal.

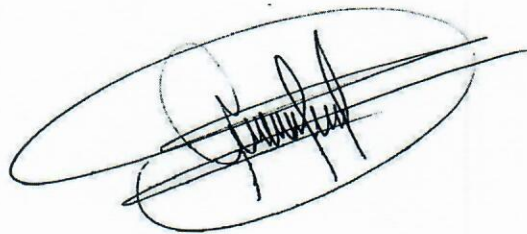
ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 N° 4-71, PALACIO MUNICIPAL – TEL. 5784961

alcaldia@villarosario.gov.co, oficinajuridica@villarosario.gov.co, personal@villarosario.gov.co

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	AVISO	PÁGINA 3 DE 3	

SEXTO: Que, la Entidad se permite comunicar que el presente proceso contractual, SE LIMITARA A MIPYMES DEL ORDEN MUNICIPAL, toda vez que se recibieron dos solicitudes las cuales se les verificaron su condición y requisitos requeridos para ello, lugar en el cual se llevara a cabo el desarrollo del objeto a contratar.

Villa del rosario, 28 de noviembre de 2023.



CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Edward Gómez García
Abogado contratista para los procesos de contratación

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 N° 4-71, PALACIO MUNICIPAL – TEL. 5784961
alcaldia@villarosario.gov.co, oficinajuridica@villarosario.gov.co, personal@villarosario.gov.co